

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAHAVÍS

Expediente Gestiona: 4005/2024.

Don José Antonio Mena Castilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga),

Hace saber: Que, no habiéndose formulado reclamaciones sobre el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado del Municipio de Benahavís, cuya aprobación inicial tuvo lugar en sesión plenaria de 28 de marzo de 2025, con publicación en el *BOP* número 68, de 9 de abril de 2025, se entiende definitivamente aprobada conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A partir de la publicación del texto íntegro de la ordenanza mediante el presente anuncio en el *BOP*, podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen la normas reguladoras de esta jurisdicción.

El texto de la modificación de la ordenanza es el del anexo a este edicto, y que a continuación se transcribe.

En Benahavís, a 9 de junio de 2025.

El Alcalde, firmado: José Antonio Mena Castilla.

Texto íntegro de la modificación de la ordenanza

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE BENAHA VÍS

Artículo 4. Tarifas

1. La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de conexión en la red de alcantarillado se exigirá una sola vez.

18,00 € x N

Siendo N: El número de viviendas y locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida. Cuando el número de locales no esté estrictamente definido, se considerará una vivienda por cada 50 m² o fracción de superficie total edificada.

2. La prestación a exigir por la utilización del servicio de alcantarillado se compone de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

a) En concepto de disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente por el hecho de estar conectado, directa o indirectamente a la red de alcantarillado será la siguiente:

Cuota fija de servicio para todos los usos: 2,31 euros/abonado/mes (IVA excluido).

b) Cuota variable exigible por la prestación de los servicios de alcantarillado que se determinará en función de la cantidad de agua vertida expresada en metros cúbicos. El volumen de vertido se determinará por el sistema de estimación, tomando como referente el volumen de agua potable consumida en el mismo periodo, el cual se calculará conforme lo establecido en la ordenanza específica de tal servicio.



Cuota variable para todos los usos de 0 a 15 m³/mes: 0,1933 euros/m³ (IVA excluido).

Cuota variable para todos los usos más de 15 m³/mes: 0,2802 euros/m³ (IVA excluido).

c) Se aplicará la siguiente bonificación a todos los usuarios:

Bonificación cuota variable para todos los usos de 0 a 15 m³/mes: - 0,1933 euros/m³ (IVA excluido).

d) La tarifa se liquidará con periodicidad trimestral, salvo en los casos en que las medidas de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo se podrá liquidar con carácter mensual.

3. Sobre estos importes se liquidarán cuantos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación.

2145/2025